



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 15 de octubre de 2019

Res. OAyF N° 375 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00012201-3/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Cajas Fuertes y Lockers" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 259/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición y colocación de cajas fuertes blindadas y lockers, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de tres millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos (\$3.196.400,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 21 de agosto de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas (v. Adjunto 29523/19).

Que cabe destacar que la Licitación en cuestión contempla la adquisición y colocación de cuatro (4.-) cajas fuertes blindadas (Renglón 1) y de seis (6.-) cuerpos de 20 lockers cada uno para almacenamiento (Renglón 2). A su vez, cabe resaltar que en el Punto 9 del citado Pliego se estableció que "El plazo máximo de entrega e instalación de los bienes adjudicados será de quince (15) días contados a partir de la recepción de la orden de compra".

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación. Asimismo, notificó la Resolución OAyF N° 259/2019 a la Dirección General de

Control de Gestión y Auditoría Interna, y se publicó la citada Resolución en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjunto 32681/19).

Que la mentada Dirección General designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico competente (v. Adjunto 32681/19).

Que se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y las respectivas constancias, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 32689/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas se presentó un (1.-) sobre con oferta ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 32807/19).

Que la firma Kabep S.R.L. presentó una cotización por la suma total de dos millones novecientos cuarenta mil pesos (\$2.940.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 32808/19). A su vez acompañó una póliza de seguro de caución que fue remitida a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su resguardo (v. Adjunto 32810/19).

Que obran agregadas la constancia de inscripción de la oferente en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- (v. Adjunto 33482/19) y la constancia obtenida del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 33483/19). Asimismo, se anejó la constancia de inexistencia de deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de la empresa en cuestión (v. Adjunto 33486/19).

Que se emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre la oferta presentada en el marco de la Licitación en curso. Allí, se entendió que la oferta perteneciente a Kabep S.R.L. resultaba “no admisible”, toda vez que “*A fs. 15 determina que el plazo de entrega será de 15 días no cumpliendo con lo exigido en el punto 9 del PCP*” y que “*A fs. 15 en "forma de pago" establece un anticipo del 50% no previsto en el pliego condicionando la oferta*”. En atención a ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas dictaminó que “*corresponde declarar fracasada la Licitación Pública 26/2019*”.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 34746/19) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5690 (v. Adjunto 34742/19) y se notificó el Dictamen en cuestión a la empresa participante vía correo electrónico (v. Adjunto 34740/19).

Que posteriormente, la oferente realizó una presentación en la cual manifestó, respecto de su propuesta que *“De haber algún impedimento de recibir un anticipo financiero no sería objetable por parte de nuestra empresa en caso de dar lugar a la presente solicitud”* (v. Adjunto 34273/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9205/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados (ADJ N° 33910/19), así como la normativa legal vigente aplicable al caso, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 26/2019.

Que respecto a la única oferta recibida en el marco de la Licitación Pública N° 26/2019, cabe señalar en primer término que si bien la Comisión de Evaluación de Ofertas indicó que la empresa *“determina que el plazo de entrega será de 15 días no cumpliendo con lo exigido en el punto 9 del PCP”*, en realidad debió decir que el plazo determinado por la empresa es de treinta (30.-) días y no de quince (15.-) días. Ello, toda vez que desde esta Oficina de Administración y Financiera se chequeó lo antedicho con la oferta presentada y efectivamente el plazo indicado por Kabep S.R.L. es de treinta (30.-) días, excediendo de tal modo el plazo

indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente Licitación (v. Adjunto 32808/19).

Que por otro lado, se señala que el inciso c) del artículo 85 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones) establece lo siguiente: “De no fijarse plazos de entrega, se entiende que el cumplimiento debe operar en un plazo de quince (15) días, contados desde el perfeccionamiento del contrato”.

Que en consecuencia, en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá declarar fracasada la referida Licitación Pública por resultar no admisible la única oferta recibida.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma oferente. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 1 y 2 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 26/2019 de etapa única, tendiente a la adquisición y colocación de cajas fuertes blindadas y lockers, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 259/2019.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Artículo 2°: Declárese fracasada la Licitación Pública N° 26/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma oferente. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en los renglones 1 y 2 de la Licitación de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 375 /2019

